

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 1 de 22
		Fecha	08

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

Señores
PORTES DE COLOMBIA S.A.S.
 NIT. 830.006.177-3
 Atn. ERNESTO MANCIPE ORTIZ
 CC. No. 79345137 de Bogotá
 Representante Legal
 Dirección: Calle 16F No. 97 - 66
 Teléfono: 8267683
 E-mail: contratacion@portesdecolombia.com
 Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-055-2023

Contrato de Prestación de Servicios No. 001-041-2023

OBJETO: "PROCESO SERVICIO DE TRANSPORTE DE RACIONES DE CAMPAÑA, CAFÉ, PANADERÍA Y OTROS BIENES DE LA ALFM".

- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9323 de fecha 31 de enero de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-005 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, POR VALOR DE \$40.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización de la aceptación de oferta hasta el 15 de diciembre de 2023.
- PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la aceptación de oferta, es el establecido para la ejecución de la presente aceptación de oferta. Una vez finalizada la etapa de ejecución de la misma se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en los siguientes destinos:





TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 2 de 22

Fecha.

08

03

2018



TRANSPORTE TERRESTRE:

ENTREGA DE RACIONES DE CAMPAÑA, CAFÉ, PANADERIA Y OTROS BIENES DE LA ALFM

ITEM	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	TIPO DE TRANSPORTE
1	COTA	ARAUCA	TERRESTRE
2	COTA	BARRANQUILLA	TERRESTRE
3	COTA	BOGOTÁ D.C.	TERRESTRE
4	COTA	BUCARAMANGA	TERRESTRE
5	COTA	BUENAVENTURA VALLE	TERRESTRE
6	COTA	CALI	TERRESTRE
7	COTA	CARTAGENA BOLÍVAR	TERRESTRE
8	COTA	COVENAS SUCRE	TERRESTRE
9	COTA	FLORENCIA	TERRESTRE
10	COTA	MEDELLIN	TERRESTRE
11	COTA	TOLEMAIDA	TERRESTRE
12	COTA	TUMACO NARIÑO	TERRESTRE
13	COTA	VILLAVICENCIO	TERRESTRE
14	COTA	FLORENCIA	TERRESTRE
15	COTA	AMAZONIA	VILLAGARZON
16	COTA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
17	COTA	CHOCO	CAREPA
18	COTA		QUIBDO
19	COTA	CARIBE	CARTAGENA
20	COTA		COROZAL
21	COTA		VILLAVICENCIO
22	COTA	LLANOS ORIENTALES	YOPAL
23	COTA		SAN JOSE DEL GUAVIARE
24	COTA		ARAUCA
25	COTA		TAME
26	COTA	NORTE	BARRANQUILLA
27	COTA		MONTERIA
28	COTA		BUCARAMANGA
29	COTA	NORORIENTE	CUCUTA
30	COTA		AGUACHICA
31	COTA		PUERTO BERRIO
32	COTA	PACIFICO	BUENAVENTURA
33	COTA		TUMACO
34	COTA	SUR OCCIDENTE	CALI
35	COTA		PASTO
36	COTA		GIRARDOT
37	COTA	TOLIMA GRANDE	TOLEMAIDA
38	COTA		NEIVA



TÍTULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 3 de 22

Fecha.

08

03

2018



		BOYACÁ	ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 1	
40	COTA	UBALÁ - CUNDINAMARCA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA	TERRESTRE
41	COTA	SOGAMOSO - BOYACÁ	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 1 "Tarqui"	TERRESTRE
42	COTA	DUITAMA - BOYACÁ	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 "Miguel Silva Plazas"	TERRESTRE
43	COTA	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "Mariscal Antonio Jose de Sucre"	TERRESTRE
44	COTA	TUNJA - BOYACÁ	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.1 "CACIQUE TUNDAMA"	TERRESTRE
45	COTA	IBAGUE	BASPC 6	TERRESTRE
46	COTA	CHAPARRAL	BICAI	TERRESTRE
47	COTA	HONDA	BIPAT	TERRESTRE
48	COTA	NEIVA	BASPC 9	TERRESTRE
49	COTA	GARZON	BIPIG	TERRESTRE
50	COTA	PITALITO	BIMAG	TERRESTRE
51	COTA	PLATA	BITER 9	TERRESTRE
52	COTA	TOLEMAIDA	BICOL	TERRESTRE
53	COTA	FUSAGASUGA	BISUM	TERRESTRE
54	COTA	TOLEMAIDA	BASEN	TERRESTRE
55	COTA	TOLEMAIDA	ESLAN	TERRESTRE
56	COTA	TOLEMAIDA	EMSUB	TERRESTRE
57	COTA	TOLEMAIDA	CASPC	TERRESTRE
58	COTA	NILO	ESPRO	TERRESTRE
59	COTA	PUERTO SALGAR	CACOM 1	TERRESTRE
60	COTA	MELGAR	CACOM 4	TERRESTRE
61	COTA	VILLAVICENCIO APIAY	BISER 20	TERRESTRE
62	COTA	VILLAVICENCIO	BASPC 7	TERRESTRE
63	COTA	CUBARRAL	BITER 7	TERRESTRE
64	COTA	GRANADA	BIVAR 21	TERRESTRE
65	COTA	VILLAVICENCIO APIAY	BATLA AGLAN	TERRESTRE
66	COTA	CALAMAR	BICAM 24	TERRESTRE
67	COTA	SAN JOSÉ	BASPC 22 BIPAR	TERRESTRE
68	COTA	APIAY	CACOM 2	TERRESTRE
69	COTA	YOPAL	GACAS	TERRESTRE
70	COTA	BARRANCON	BITER 22	TERRESTRE

Nota: Mediante Adenda No. 01 de 14 de febrero de 2023, se eliminó el numeral 68, el cual correspondía a la Ruta Terrestre Cota – Mitú (BIAVA 30).

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN								
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión es nuestra fuerza</small>	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA				Código: CT-FO-16		 <small>Grupo Social y Programático de la Defensa</small>		
						Versión No. 00			Página 4 de 22	
						Fecha.	08		03	2018

5. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE.**, incluido impuestos y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

ITEM	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	VR. CUPO Entre 1 y 1,8 TON	VR. CUPO de 2,5 TON	VR. CUPO Entre 4,5 Y 5 TON	VR. CUPO de 8 TON	VR. CUPO de 10 TON	VR. CUPO de 15 TON	VR. CUPO Entre 18 y 22 TON	VR. CUPO Entre 34 y 35 TON	VALOR KILOGRAMO ADICIONAL
1	COTA	ARAUCA	\$ 1.482.228	\$ 1.845.888	\$ 3.151.720	\$ 5.472.456	\$ 5.466.604	\$ 5.677.848	\$ 6.243.336	\$ 7.527.168	\$ 1.156
2	COTA	BARRANQUILLA	\$ 1.149.500	\$ 1.339.272	\$ 2.100.868	\$ 2.956.932	\$ 3.177.636	\$ 3.334.216	\$ 4.614.192	\$ 5.484.600	\$ 782
3	COTA	BOGOTÁ D.C.	\$ 394.592	\$ 479.864	\$ 751.564	\$ 1.083.456	\$ 1.396.120	\$ 1.896.048	\$ 2.055.240	\$ 2.621.520	\$ 307
4	COTA	BUCARAMANGA	\$ 775.808	\$ 874.456	\$ 1.534.060	\$ 1.946.208	\$ 2.513.852	\$ 3.076.920	\$ 3.801.600	\$ 4.649.832	\$ 526
5	COTA	BUENAVENTURAVALLE	\$ 1.001.528	\$ 1.167.056	\$ 1.777.336	\$ 2.186.976	\$ 2.463.892	\$ 3.005.640	\$ 3.666.960	\$ 4.578.552	\$ 653
6	COTA	CALI	\$ 795.872	\$ 959.728	\$ 1.481.392	\$ 1.977.140	\$ 2.157.716	\$ 2.985.048	\$ 3.504.600	\$ 4.416.192	\$ 526
7	COTA	CARTAGENA BOLÍVAR	\$ 1.295.800	\$ 1.343.452	\$ 2.086.656	\$ 3.037.188	\$ 3.247.024	\$ 3.836.448	\$ 4.227.696	\$ 5.465.592	\$ 935
8	COTA	COVEÑAS SUCRE	\$ 1.300.816	\$ 1.437.084	\$ 2.114.244	\$ 2.874.168	\$ 3.238.664	\$ 4.062.168	\$ 4.613.400	\$ 5.584.592	\$ 935
9	COTA	FLORENCIA	\$ 1.488.080	\$ 1.790.712	\$ 2.610.828	\$ 3.115.772	\$ 3.520.396	\$ 4.466.880	\$ 4.773.384	\$ 5.604.984	\$ 1.178
10	COTA	MEDELLIN	\$ 767.448	\$ 899.536	\$ 1.468.016	\$ 1.974.632	\$ 2.324.080	\$ 3.101.472	\$ 3.369.960	\$ 4.339.368	\$ 526
11	COTA	TOLEMADA	\$ 901.208	\$ 910.404	\$ 1.213.872	\$ 1.793.220	\$ 1.931.160	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
12	COTA	TUMACO NARIÑO	\$ 1.488.080	\$ 1.728.848	\$ 2.834.876	\$ 3.641.616	\$ 2.375.076	\$ 4.499.352	\$ 5.261.256	\$ 6.200.568	\$ 1.166
13	COTA	VILLAVENCIO	\$ 1.011.560	\$ 1.103.520	\$ 1.655.280	\$ 2.574.880	\$ 2.758.800	\$ 3.571.920	\$ 4.443.120	\$ 5.488.560	\$ 605

ESPACIO EN BLANCO





TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 5 de 22

Fecha.

08

03

2018



TRANSPORTE TERRESTRE ENTREGAS DE OTROS BIENES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ITEM	UBICACIÓN	UBICACIÓN REGIONAL	SITUACIÓN BÚRDELA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
14	COTA	AMAZONA	FLORENCIA	\$ 2.062.600	\$ 1.904.200	\$ 2.744.600	\$ 3.276.120	\$ 3.699.400	\$ 4.371.048	\$ 4.410.648	\$ 5.281.848	\$ 1.244	
15	COTA		VILLAGARZON	\$ 1.763.400	\$ 1.976.360	\$ 2.869.560	\$ 3.602.600	\$ 3.931.720	\$ 4.015.440	\$ 4.624.468	\$ 5.792.688	\$ 1.432	
16	COTA	ANTIOQUIA CHOCO	MEDELLIN	\$ 812.120	\$ 944.120	\$ 1.543.400	\$ 2.072.280	\$ 2.427.800	\$ 2.967.624	\$ 3.309.768	\$ 4.433.616	\$ 555	
17	COTA		CAREPA	\$ 1.305.800	\$ 1.759.000	\$ 2.728.760	\$ 3.756.600	\$ 4.601.400	\$ 5.584.592	\$ 5.541.624	\$ 6.402.528	\$ 1.110	
18	COTA		QUIBDO	\$ 1.902.440	\$ 2.086.360	\$ 3.183.720	\$ 4.067.240	\$ 4.696.440	\$ 5.842.584	\$ 5.709.528	\$ 7.049.592	\$ 1.705	
19	COTA	ATLANTICO	CARTAGENA	\$ 1.344.520	\$ 1.519.640	\$ 2.192.840	\$ 3.151.160	\$ 3.361.480	\$ 3.776.256	\$ 4.166.712	\$ 5.443.416	\$ 987	
20	COTA		COROZAL	\$ 1.509.080	\$ 1.524.920	\$ 2.250.920	\$ 3.211.000	\$ 3.462.680	\$ 3.847.536	\$ 4.237.992	\$ 5.585.976	\$ 1.313	
21	COTA	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	\$ 681.000	\$ 832.360	\$ 1.316.525	\$ 1.761.640	\$ 2.224.520	\$ 2.588.256	\$ 3.180.672	\$ 4.160.376	\$ 528	
22	COTA		YOPAL	\$ 1.257.400	\$ 1.451.000	\$ 2.612.600	\$ 3.774.200	\$ 4.935.800	\$ 4.530.240	\$ 4.704.480	\$ 5.749.920	\$ 749	
23	COTA		SAN JOSE DEL GUAMARE	\$ 2.031.800	\$ 2.225.400	\$ 3.580.600	\$ 4.161.400	\$ 5.381.080	\$ 5.924.160	\$ 6.534.000	\$ 7.230.960	\$ 1.202	
24	COTA		ARAUCA	\$ 1.623.480	\$ 2.011.560	\$ 3.317.480	\$ 4.577.640	\$ 4.798.520	\$ 4.909.608	\$ 5.565.384	\$ 7.481.232	\$ 1.204	
25	COTA		TAME	\$ 1.593.560	\$ 1.973.720	\$ 3.121.240	\$ 4.039.960	\$ 4.798.520	\$ 5.333.328	\$ 5.898.748	\$ 6.876.144	\$ 1.204	

ESPACIO EN BLANCO



TÍTULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 6 de 22

Fecha.

08

03

2018



ITEM	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO Y/O REGIONAL	SITIO UBICACIÓN BODEGA	VR. CUPO Entre 1 y 1,8 TON	VR. CUPO de 2,5 TON	VR. CUPO Entre 4,6 Y 5 TON	VR. CUPO de 8 TON	VR. CUPO de 10 TON	VR. CUPO de 16 TON	VR. CUPO Entre 18 y 22 TON	VR. CUPO Entre 34 y 36 TON	VALOR KILOGRAMO ADICIONAL
26	COTA	NORTE	BARRANQUILLA	\$ 1.389.160	\$ 1.408.760	\$ 2.210.440	\$ 3.156.440	\$ 3.264.680	\$ 3.989.304	\$ 4.614.192	\$ 5.443.416	\$ 826
27	COTA		MONTERIA	\$ 1.370.040	\$ 1.411.400	\$ 2.221.880	\$ 3.107.160	\$ 3.242.680	\$ 3.990.096	\$ 4.512.816	\$ 5.472.720	\$ 826
28	COTA	NORORIENTE	BUCARAMANGA	\$ 826.200	\$ 937.080	\$ 1.612.920	\$ 2.383.800	\$ 2.428.680	\$ 3.284.424	\$ 3.559.248	\$ 5.031.576	\$ 555
29	COTA		CUCUTA	\$ 1.348.040	\$ 1.465.080	\$ 2.109.240	\$ 2.639.000	\$ 3.011.240	\$ 3.431.736	\$ 4.106.520	\$ 4.961.880	\$ 987
30	COTA		AGUACHICA	\$ 1.190.520	\$ 1.181.720	\$ 2.060.840	\$ 2.543.080	\$ 2.992.760	\$ 3.643.200	\$ 4.147.704	\$ 5.118.896	\$ 974
31	COTA	PACIFICO	PUERTO BERRIO	\$ 900.120	\$ 1.032.120	\$ 1.628.760	\$ 2.013.320	\$ 2.355.640	\$ 3.240.072	\$ 3.518.064	\$ 4.595.976	\$ 582
32	COTA		BUENAVENTURA	\$ 1.140.360	\$ 1.225.720	\$ 1.868.120	\$ 2.299.320	\$ 2.323.080	\$ 3.205.224	\$ 3.485.592	\$ 4.915.944	\$ 691
33	COTA		TUMACO	\$ 1.641.960	\$ 1.891.000	\$ 2.939.080	\$ 3.722.280	\$ 3.820.840	\$ 4.569.940	\$ 4.778.136	\$ 6.409.656	\$ 1.231
34	COTA	SUR OCCIDENTE	CALI	\$ 847.320	\$ 1.007.480	\$ 1.553.080	\$ 2.076.680	\$ 2.118.040	\$ 2.863.872	\$ 3.323.232	\$ 4.773.384	\$ 555
35	COTA		PASTO	\$ 1.581.240	\$ 1.585.840	\$ 2.269.400	\$ 2.895.080	\$ 3.078.120	\$ 3.867.336	\$ 4.108.104	\$ 5.576.472	\$ 1.137
36	COTA	TOLIMA GRANDE	GIRARDOT	\$ 643.160	\$ 518.200	\$ 902.760	\$ 1.227.480	\$ 1.356.840	\$ 1.861.200	\$ 2.408.472	\$ 2.989.008	\$ 555
37	COTA		TOLEMAIDA	\$ 562.200	\$ 538.440	\$ 930.040	\$ 1.252.120	\$ 1.319.000	\$ 1.783.584	\$ 2.309.472	\$ 2.900.304	\$ 555
38	COTA		NEIVA	\$ 1.063.800	\$ 1.115.160	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 717
39	COTA	SAMACA-BOYACÁ	BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 1	\$ 496.200	\$ 380.040	\$ 662.520	\$ 901.000	\$ 996.040	\$ 1.366.992	\$ 1.768.536	\$ 2.195.424	\$ 408
40	COTA	UBALÁ - CUNDINAMARCA	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VAL No. 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA	\$ 412.600	\$ 395.000	\$ 682.760	\$ 919.480	\$ 88.760	\$ 1.309.968	\$ 1.695.672	\$ 2.130.480	\$ 408
41	COTA	SOGAMOSO - BOYACÁ	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 1 "Tarqui"	\$ 496.200	\$ 380.040	\$ 682.520	\$ 901.000	\$ 996.040	\$ 1.366.992	\$ 1.768.536	\$ 2.195.424	\$ 408
42	COTA	DUITAMA - BOYACÁ	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 "Miguel Silva Plazas"	\$ 496.200	\$ 380.040	\$ 682.520	\$ 901.000	\$ 996.040	\$ 1.366.992	\$ 1.768.536	\$ 2.195.424	\$ 408
43	COTA	CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "Mariscal Antonio Jose de Sucre"	\$ 496.200	\$ 380.040	\$ 662.520	\$ 901.000	\$ 996.040	\$ 1.366.992	\$ 1.768.536	\$ 2.195.424	\$ 408
44	COTA	TUNJA - BOYACÁ	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.1 "CACIQUE TUNDAMA"	\$ 496.200	\$ 380.040	\$ 662.520	\$ 901.000	\$ 996.040	\$ 1.366.992	\$ 1.768.536	\$ 2.195.424	\$ 408
45	COTA	IBAGUE	BASPC 6	\$ 831.460	\$ 850.840	\$ 1.220.440	\$ 1.549.560	\$ 1.610.280	\$ 2.165.328	\$ 2.631.024	\$ 3.264.624	\$ 653
46	COTA	CHAPARRAL	BICAI	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 810
47	COTA	HONDA	BIPAT	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 610
48	COTA	NEIVA	BASPC 9	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 610
49	COTA	GARZON	BIPIG	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 610
50	COTA	PITALITO	BIMAG	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.999.800	\$ 3.659.040	\$ 4.530.240	\$ 5.662.800	\$ 610
51	COTA	PLATA	BITER 9	\$ 1.116.800	\$ 1.218.680	\$ 1.828.520	\$ 2.844.920	\$ 3.149.400	\$ 3.841.992	\$ 4.756.752	\$ 5.945.544	\$ 717
52	COTA	TOLEMAIDA	BICOL	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
53	COTA	FUSAGASUGA	BISUM	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
54	COTA	TOLEMAIDA	BASEN	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
55	COTA	TOLEMAIDA	ESLAN	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
56	COTA	TOLEMAIDA	EMSUB	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
57	COTA	TOLEMAIDA	CASPC	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
58	COTA	NILO	ESPRO	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
59	COTA	PUERTO SALGAR	CACOM1	\$ 1.083.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.903.000	\$ 3.571.920	\$ 4.443.120	\$ 5.488.560	\$ 653
60	COTA	MELGAR	CACOM 4	\$ 947.640	\$ 957.320	\$ 1.276.760	\$ 1.886.600	\$ 2.031.800	\$ 2.700.720	\$ 3.310.560	\$ 3.920.400	\$ 610
61	COTA	VILLAVICENCIO APIAY	BISER 20	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.903.000	\$ 3.571.920	\$ 4.443.120	\$ 5.488.560	\$ 522
62	COTA	VILLAVICENCIO	BASPC 7	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.903.000	\$ 3.571.920	\$ 4.443.120	\$ 5.488.560	\$ 522
63	COTA	CUBARRAL	BITER 7	\$ 1.160.600	\$ 1.257.400	\$ 1.838.200	\$ 2.806.200	\$ 3.096.600	\$ 3.746.160	\$ 4.617.360	\$ 5.575.680	\$ 523
64	COTA	GRANADA	BIVER 21	\$ 1.160.600	\$ 1.257.400	\$ 1.838.200	\$ 2.806.200	\$ 3.096.600	\$ 3.746.160	\$ 4.617.360	\$ 5.575.680	\$ 523
65	COTA	VILLAVICENCIO APIAY	BATLA AGLAN	\$ 1.063.800	\$ 1.160.600	\$ 1.741.400	\$ 2.709.400	\$ 2.903.000	\$ 3.571.920	\$ 4.443.120	\$ 5.488.560	\$ 505
66	COTA	CALAMAR	BICAM 24	\$ 2.031.800	\$ 2.225.400	\$ 3.580.600	\$ 4.161.400	\$ 5.381.080	\$ 5.924.160	\$ 6.534.000	\$ 7.230.960	\$ 1.220
67	COTA	SAN JOSÉ	BASPC 22 BIPAR	\$ 2.031.800	\$ 2.225.400	\$ 3.580.600	\$ 4.161.400	\$ 5.381.080	\$ 5.924.160	\$ 6.534.000	\$ 7.230.960	\$ 1.202
68	COTA	APIAY	CACOM2	\$ 1.160.600	\$ 1.257.400	\$ 1.838.200	\$ 2.806.200	\$ 3.096.600	\$ 3.746.160	\$ 4.617.360	\$ 5.488.560	\$ 505
69	COTA	YOPAL	GACAS	\$ 1.257.400	\$ 1.451.000	\$ 2.812.600	\$ 3.774.200	\$ 4.935.800	\$ 4.530.240	\$ 4.704.480	\$ 5.749.920	\$ 749
70	COTA	BARRANCON	BITER 22	\$ 2.031.800	\$ 2.225.400	\$ 3.580.600	\$ 4.161.400	\$ 5.381.080	\$ 5.924.160	\$ 6.534.000	\$ 7.230.960	\$ 1.202

*Al eliminarse la ruta COTA-MITU, se modifica igualmente el Formulario Propuesta Económica.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 8 de 22
		Fecha.	08 03 2018

a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la presente aceptación de oferta.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

- 7.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 7.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- 7.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:
 - Razón Social : PORTES DE COLOMBIA S.A.S.
 - Número de Nit : 830.006.177-3
 - Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
 - Número de Cuenta : 15978549583
 - Clase de cuenta : AHORROS
- 7.6. Informe de Supervisión.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

Nota 2: El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT FO-16		
	ACIPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 7 de 22
		Fecha:		08

Nota 1: En casos especiales se realizarán solicitudes de cotización de rutas que se pueda establecer sobre el mismo recorrido o trayectoria (Ejemplo: Ruta Cota Cali y de Cali a Tumaco).

Nota 2: En el caso que se presente carga consolidada de la ALFM a diferente destino sobre una misma ruta, el Contratista debe cobrar el costo del flete correspondiente al destino más lejano.

Nota 3: De acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística y en caso de requerir el servicio de transporte a otros destinos no contemplados dentro de esta relación, se hará solicitud al Contratista, previa autorización del supervisor de la aceptación de oferta y ordenador del gasto, acordado entre las partes en condiciones iguales que ofrece el mercado.

Nota 4: De acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística y en caso de requerir la realización de devoluciones de producto en algunos de los destinos, se hará la solicitud al Contratista, previa autorización del supervisor de la aceptación de oferta y ordenador del gasto, acordado entre las partes en condiciones iguales establecidas en la aceptación de oferta para cada destino.

Nota 5: El lugar de origen de la recepción del objeto contractual se realizará en la Dirección de Producción, ubicado en el kilómetro 2.5 vía Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 – Bodegas 3, 4 y/o 37 Cota – Siberia.

El traslado de la mercancía, se realizará bajo las mismas condiciones pactadas para la entrega y plasmadas en la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.
7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total de la aceptación de oferta, mediante un pago dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor de la misma, de acuerdo a los servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:
 - 7.1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del **CONTRATISTA**.
 - 7.2. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 9 de 22
		Fecha.		08

Nota 3: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

8. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

La póliza de cumplimiento de la aceptación de oferta, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y doce (12) meses más; y de las prórrogas si las hubiere.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
		ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión No. 00 Página 10 de 22
		Fecha.	08	03

8.3. **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE**, valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de oferta. por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

8.4. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. GENERALES:

- 9.1.1. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 9.1.2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la presente aceptación de oferta.
- 9.1.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	
		Fecha.	08 03 2018

- 9.1.6. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 9.1.7. Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar la presente aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 9.1.8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 9.1.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 9.1.11. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 9.1.12. Cargar la factura por el link de la plataforma transaccional OLIMPIA.
- 9.1.13. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>
- 9.1.14. Suministrar todos los elementos de protección personal en atención al COVID 19, al personal que hará parte de la prestación del servicio informado por la ALFM.
- 9.1.15. Dar cumplimiento estricto al Decreto No. 1443 de fecha 31 de julio de 2014 y al Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- 9.1.16. Asumir todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal a cada uno de los lugares de ejecución informados por la ALFM.
- 9.1.17. Debe dar cumplimiento explícito a las especificaciones técnicas estipuladas en la presente aceptación de oferta.

9.2. ESPECIFICAS:

- 9.2.1. El Contratista estará a cargo del cargue en el punto de entrega de la mercancía y el descargue en el destino final de la misma, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes de su personal necesario en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo el contratista asumirá la totalidad de los costos que se generen durante el transporte y la entrega de la mercancía a su lugar de destino, sin perjuicio del contratante.
- 9.2.2. El Contratista debe contar con el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio de transporte para destinos mayores de 8 horas de viaje debe ser acompañado por otro conductor experto con licencia en la categoría determinada por el Ministerio de Transporte que lo habilite



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	Código: CT-FO-16		
		Versión No. 00		Página 12 de 22
		Fecha.	08	03
ACEPTACIÓN DE OFERTA		 <p>Secretaría General y Entorno de la Defensa El Poder Militar, el Poder Civil</p>		

para conducir el vehículo en el que se transporta la carga, con el fin de hacer relevo en caso de requerirlo sin obstaculizar el plan de ruta.

- 9.2.3. Todo conductor que transporte la carga para la ALFM, debe estar a paz y salvo por conceptos de comparendos impuestos por las autoridades de tránsito.
- 9.2.4. En el momento de requerir el servicio de transporte la ALFM comunicará la necesidad al Contratista mediante correo electrónico emitido por el Supervisor de la presente aceptación de oferta con 24 horas de anterioridad, especificando el tipo de bien, cantidad, destino y cupo a transportar; el contratista deberá cumplir cabalmente dicha solicitud, cumpliendo con los requerimientos técnicos del tipo de carga a transportar.
- 9.2.5. Todos los vehículos terrestres deben ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos y cumplir con la normatividad sanitaria establecida en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que las complementen sustituyan o modifiquen; en caso de emplear transporte aéreo deberán garantizarse las condiciones de inocuidad necesarias para el transporte de alimentos.
- 9.2.6. Los vehículos deben contar con un software o el sistema de localización GPS propio o arrendado instalado en su empresa y en la página electrónica del asociado que le permita hacer seguimiento de guías y trazabilidad las 24 horas del día desde cualquier parte del país, la cual podrá consultarse en tiempo real la ubicación de la carga por parte de la ALFM; para el caso en que se produzcan transbordos (por bloqueos viales o accidentes o cambio de modo de transporte o fallas mecánicas) deberá notificarse inmediatamente a la ALFM.
- 9.2.7. Anexar acta de inspección sanitaria vigente de cada uno de los vehículos relacionados como propios y/o de terceros que utilizara para la prestación del servicio objeto del presente contrato, con una fecha de expedición máximo de seis (6) meses, con concepto favorable o aceptable; dicha acta debe corresponder con la placa y con el municipio de la zona de ubicación de la bodega según jurisdicción municipal.
- 9.2.8. El Contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.
- 9.2.9. Contar con una instalación de su propiedad y/o arrendada, que cuente con un espacio disponible de 1.200 m² y debidamente acondicionada para víveres, en caso de requerirse almacenamiento y alistamiento de mercancía y sin costo adicional para ALFM, con concepto sanitario FAVORABLE de acuerdo a la normatividad vigente - Resolución 2674 de 2013.
- 9.2.10. Entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM, y este mismo



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
		ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión No. 00 Página 13 de 22
		Fecha.	08	03

será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados

- 9.2.11. Previo a la prestación del servicio, el contratista debe suministrar los datos personales del conductor y del vehículo (nombre, número de cedula, número de celular, placa, modelo, Numero de precinto) a la ALFM, según los requerimientos realizados por el mismo, con el fin de realizar formato de orden de despacho por parte de la Dirección de Producción.
- 9.2.12. El Contratista debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia y debe poseer mínimo 12 o más vehículos de carga, modelo 2017 en adelante propios o de terceros con los que cuente para la prestación del servicio de transporte terrestre (cumpliendo estos últimos con las exigencias del vehículo propio) con capacidad desde la asistencia para servicio urbano entre 1 a 100 kilos cuando se requiera y hasta la máxima capacidad de una tracto mula de 35 toneladas, adjuntando copia de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, Registro Único Nacional de Transporte (RUNT), SOAT y revisión técnico-mecánica vigente para cada uno de los vehículos.
- 9.2.13. El Contratista garantizará que los vehículos que emplee en los servicios de transporte de carga para la ALFM, se realicen según la normatividad vial y de transporte vigente, las capacidades de fabricante de los vehículos, y la experticia de los conductores (categorías de la licencia de conducción).
- 9.2.14. Los documentos que son soporte del servicio de transporte, como lo son las guías de transporte (contratista), deberán diligenciarse y entregarse máximo a los dos (2) días hábiles después de prestados cada uno de los servicios requeridos y no se podrán presentar con tachones, ni enmendaduras, ni modificaciones que invaliden la documentación, las mismas deberán estar totalmente diligenciadas.
- 9.2.15. El documento acta de envío de mercancía suministrado por el contratante se deberá presentar a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la prestación del servicio, esta debe estar diligenciada por la persona quien recibe la carga en el sitio de entrega, almacenista y/o quien haga sus veces incluyendo nombre completo legible, número de cedula, cargo, firma y número de celular).
- 9.2.16. Teniendo en cuenta que mensualmente en la ALFM se efectúa corte fiscal, el contratista deberá radicar, con la debida antelación, la totalidad de la facturación correspondiente a los servicios prestados, para lo cual se realizará un corte los días 20 de cada mes de los envíos realizados y recibidos a satisfacción anexando los documentos soportes para realizar el trámite de pago oportunamente.
- 9.2.17. El Contratista debe poseer la suficiencia de poner a disposición de la ALFM la cantidad de vehículos, en forma simultánea para varias rutas, múltiples puntos de origen, diversos destinos, diferentes tipos de carga, en las capacidades de carga requeridas, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio, las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana.
- 9.2.18. En el caso que el Contratista presente alguna contingencia y/o fuerza mayor deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato dicha eventualidad, para que previa coordinación se



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA							
						Código: CT-FO-16		Página 14 de 22	
						Fecha.	08	03	2018

realicen los transbordos de mercancía necesarios, exonerando a la ALFM de cualquier costo adicional por este motivo, y así mismo se deberá informar a la ALFM los datos del nuevo conductor y vehículo trasbordado (nombre, número de cédula, número de celular, placa, modelo, No. de precinto) para realizar las coordinaciones pertinentes en el lugar de entrega.

- 9.2.19. Las condiciones de empaque, embalaje y calidad de los bienes entregados por la ALFM deben prevalecer y mantenerse en todo momento para que sean entregadas en la misma forma en el destino final, como tal, será responsabilidad del contratista cualquier tipo de alteración que sufran los bienes y tendrán que ser reemplazados cumpliendo con los estándares de los bienes entregados inicialmente.
- 9.2.20. En el caso que se presente carga consolidada de la ALFM a diferente destino sobre una misma ruta, el contratista debe cobrar el costo del flete correspondiente al destino más lejano, esta condición solo aplicará cuando en un solo recorrido hay máximo 3 destinos diferentes en la misma ruta. En caso de presentarse entregas de más de tres destinos y máximo 5, la ALFM aplicará un incremento del 30% sobre el valor del flete de la ruta más lejana, la cual se verá reflejada en el pago correspondiente.
- 9.2.21. La mercancía entregada por el contratante no puede ir acompañada por ningún tipo de mercancía de otras empresas.
- 9.2.22. El Contratista responderá por el cargue en el punto de entrega de la mercancía y el descargue en el destino final de la misma, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal idóneo y suficiente (cuadrilla de cargue y descargue, coteros, conductores y demás personal para cumplir con la operación), maquinaria acorde a la operación (montacargas, estibas y demás equipos requeridos para el proceso) y/o implementos reglamentarios necesarios en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la Entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo el contratista asumirá la totalidad de los costos que se generen durante el transporte y la entrega de la mercancía a su lugar de destino, sin perjuicio para la Entidad.
- 9.2.23. El Contratista debe garantizar que tanto el vehículo que traslada los bienes entregados por la ALFM inicialmente como el conductor del mismo deberá ser el mismo que llegue al destino final para la entrega, sin que el precinto haya sufrido ninguna ruptura, salvo que dicho vehículo tenga una contingencia de fuerza mayor.
- 9.2.24. Los vehículos deben permanecer limpios y el habitáculo de carga debe ser sometido a rutinas periódicas de aseo y desinfección de manera previa a cada operación de cargue, cuya ejecución deberá ser evidenciada documentalmente, indicando los productos utilizados para tal desinfección
- 9.2.25. El conductor debe portar licencia de conducción con la categoría que corresponda al tipo de vehículo conducido.
- 9.2.26. El personal transportador debe estar afiliado y aportando al sistema de seguridad social incluida la que corresponde a una Administradora de Riesgos Laborales.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 15 de 22
		Fecha.		08

10. **SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

Dij

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 16 de 22
		Fecha.		08

previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
15. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

16. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 17 de 22	
		Fecha.	08	03
			2018	
				

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 18 de 22
		Fecha.	08
		2018	
			

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 19 de 22
		Fecha.		08

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.
25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se registrará por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:
 - 26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
 - 26.2. Registro presupuestal.
 - 26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
 Subdirección General de Contratación

Elaboró: TASD. NAYIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual

Revisó: ABC. ALEJANDRA SILVA
HERRERA.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó y aprobó ABG. IVAN DARIO FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 20 de 22
Fecha.		08	03
		2018	

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODELOS	El servicio de transporte deberá ser prestado en vehículos modelo 2018 en adelante, certificados en condiciones higiénicas por la autoridad competente con una fecha de expedición no mayor a 1 año , garantizando las condiciones higiénicas de acuerdo a la normatividad vigente.
CAPACIDAD SOLICITADA	El oferente debe tener disposición de vehículos contemplados desde la asistencia para servicio urbano entre 1 a 100 kilos cuando se requiera y hasta la máxima capacidad de un tracto mula de 35 toneladas (según cuadro PROPUESTA ECONÓMICA)
	El Contratista debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia cuyo objeto incluya el transporte de carga.
	El Contratista debe contar con una instalación de su propiedad y/o arrendada que cuente con un espacio disponible de 500 m2 debidamente acondicionada para viveres, en caso de requerirse almacenamiento y alistamiento de mercancía, sin costo adicional para la ALFM.
	El Contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cantidad de vehículos, en los cupos requeridos para el transporte, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio.
	El Contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte terrestre, de acuerdo a la normatividad vigente. (Resolución del Ministerio de Transporte), durante toda la ejecución del objeto a contratar.
	Los vehículos que transporten carga de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 dichos requisitos serán verificados mediante el aporte del acta de inspección sanitaria de los mismos con concepto FAVORABLE vigente, el cual podrá ser corroborado en su autenticidad ante la autoridad competente en cualquier momento por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
	El Contratista debe anexar carta de compromiso para garantizar que la mercancía entregada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no irá acompañada por ningún otro tipo de mercancía y/o de otras empresas, asegurando la mitigación de contaminación cruzada para los productos transportados.
	El Contratista debe garantizar que la mercancía entregada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en caso de que las rutas lógicas no sean cumplidas, la carga debe ir exclusiva con el valor del cupo mínimo del vehículo.
	El Contratista debe contar con sucursales en mínimo 10 ciudades principales certificadas, en cámara y comercio, o contar con uno o más aliados estratégicos en mínimo 10 ciudades principales, para el apoyo de operaciones logísticas (bodegajes, trasbordos, apoyos con rutas adicionales o solución a novedades con autoridades), aportando para ello la certificación de la cámara de comercio vigente (cuando se aporte como sucursales) o certificación expedida por el Representante Legal del aliado estratégico dirigida a la Agencia Logística de las

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Versión No. 00	Página 21 de 22		
		Fecha.	08	03	2018

Fuerzas Militares (cuando se aporte relación comercial con aliados estratégicos) con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El Contratista deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados.

El Contratista deberá contar con los medios y personal disponibles con el fin de que la ALFM mantenga comunicación constante y **seguimiento GPS** permanente de los envíos y entregas a realizar. Este será verificado por la entidad al tiempo de la evaluación, para lo cual se debe adjuntar registro de propiedad del soporte lógico del software del ente que lo expide, para verificar su propiedad.

El Contratista deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de:

- Daño mecánico de los vehículos
- **Desabastecimiento** de productos
- Situaciones de orden publico

Nota: El plan propuesto queda sujeto a mejoras, en caso de requerirse, las cuales serán concertadas entre las partes, una vez se inicie la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

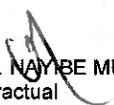
ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
LISTADO PARQUE AUTOMOTOR	El Contratista debe presentar un listado del parque automotor de carga con la suficiencia técnica para el transporte de alimentos y los suficientes vehículos modelo 2018 en adelante con los que contará para la prestación del servicio del transporte contratado, propios o de terceros, cumpliendo estos últimos las exigencias con mínimo 12 vehículos propios; el representante legal o el propietario del vehículo debe allegar la información y documentación suficiente de cada vehículo para la verificación de las especificaciones requeridas, el listado debe presentarse sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su veracidad; así mismo, se debe anexar copia de la tarjeta de propiedad, registro único nacional de Transporte (RUNT), SOAT, revisión técnico mecánica vigente y póliza individual o colectiva para cada uno de los vehículos relacionados vigente .
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA	El Contratista debe anexar acta de Inspección sanitaria de cada uno de los vehículos propios o de terceros, con fecha de expedición no superior a un año, anterior al cierre de la presente contratación, con los que cuenta para la prestación del servicio, con concepto favorable.

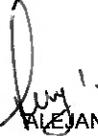
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
		ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión No. 00 Fecha. 08 03 2018
				Página 22 de 22 

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO	El Contratista debe anexar certificado de Cámara de Comercio en donde relacione la existencia del establecimiento de la empresa, aportando certificación expedida por el Representante Legal del aliado estratégico dirigida a la ALFM (cuando se aporte relación comercial con aliados estratégicos) con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	El Contratista deberá adjuntar certificado de libertad que lo acredita como propietario y/o contrato de arrendamiento donde se evidencie que cuenta con las instalaciones en donde realiza su actividad comercial; así mismo, documento suscrito por el Representante Legal en donde certifique que cuenta con un espacio disponible de mínimo 500 m ² para el almacenamiento y alistamiento de mercancía y que éste no genera costo alguno para el contratante, adicionalmente durante el tiempo que se encuentren almacenadas la mercancía que disponga el contratante, estará a custodia y responsabilidad del contratista.
SUCURSALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS	El Contratista debe allegar junto con la oferta el certificado de cámara y comercio donde conste que cuenta con sucursales mínimo en 10 ciudades principales , o certificaciones expedidas por el Representante Legal del aliado estratégico dirigida a la ALFM (cuando se aporte relación comercial con aliados estratégicos) con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación , donde se evidencie que los mismos son aliados estratégicos en 10 ciudades principales, para el apoyo de operaciones logísticas (bodegajes, trasbordos, apoyos con rutas adicionales o solución a novedades con autoridades).

Atentamente,


ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
 Subdirección General de Contratación


 Elaboró: TASD. NAYBE MUÑOZ B.
 Grupo Precontractual


 Revisó: ABG. ALEJANDRA SILVA
 HERRERA.
 Grupo Precontractual - Encargada del proceso


 Revisó y aprobó ABG. IVAN DARIO FIGUEROA V.
 Coordinador Grupo Precontractual